



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

5 JUN 2013  
Arduo

Página 1  
RAM 566/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 566/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 462/13 de 03 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a los siguientes servidores públicos del Concejo Municipal: Abog. Juan Carlos Sapana Fernández, Abog. Liliana Judith Tavera Rendón, Lic. Nelsy Barriga Rodas, Lic. Maribel Peñaranda de Aragón, Lic. Jorge Tavera Pereyra, Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Abog. Félix Villanueva Guzmán, Abog. Emil Ordoñez Martínez, Lic. Lourdes Valdez, Lic. Jorge Bernal, Abog. Hugo Quispe Daza, Abog. Mirko Sanabria y Lic. Patricia Nuñez, con la finalidad de que asistan y participen en el CURSO TALLER DE DIFUSIÓN DEL DECRETO SUPREMO No. 1497, EN EL MARCO DE LAS NB SABS - RUPE, que se realizó en nuestra ciudad, el 04 de junio de 2013.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 14 de junio de 2013, emitida por los ASESORES: Abog. Liliana Tavera Rendón, Lic. Maribel Peñaranda de Aragón, Lic. Nelsy Barriga Rodas, Abog. Hugo Quispe Daza, Abog. Emil Ordoñez Martínez, Lic. Jorge Bernal, Lic. Lourdes Valdez y Abog. Mirko Sanabria, solicitando la derogatoria de la Resolución No. 462/13, excluyendo sus nombres de la referida resolución, por no haber asistido al CURSO TALLER DE DIFUSIÓN DEL DECRETO SUPREMO No. 1497, EN EL MARCO DE LAS NB SABS - RUPE, que se realizó en nuestra ciudad, el 04 de junio de 2013, por situaciones de fuerza mayor, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y EXCLUIR sus nombres de la Resolución No. 462/13 de 03 de junio de 2013, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12º numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 566/13

**Art. 1.-** Reconsiderar y EXCLUIR los nombres de los ASESORES del H. Concejo Municipal: Abog. Liliana Tavera Rendón, Lic. Maribel Peñaranda de Aragón, Lic. Nelsy Barriga Rodas, Abog. Hugo Quispe Daza, Abog. Emil Ordoñez Martínez, Lic. Jorge Bernal, Lic. Lourdes Valdez y Abog. Mirko Sanabria, de la Resolución No. 462/13 de 03 de junio de 2013, por no haber asistido al CURSO TALLER DE DIFUSIÓN DEL DECRETO SUPREMO No. 1497, EN EL MARCO DE LAS NB SABS-RUPE, por situaciones de fuerza mayor, evento que se realizó en nuestra ciudad el 04 de junio de 2013, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacero  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL

